

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO
ACTA NÚMERO**

FECHA: 27 de Abril del 2015

HORA:

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Buenos días para todos lo presentes, buenos días honorables concejales, por favor señor secretario leer el orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Si señor presidente, buenos para la mesa directiva Dr. los honorable corporados, orden del día Abril 27 de 2015.

1. PRIMERO VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. SEGUNDO PROYECTO DE ACUERDO 012 DEL 2015 PARA SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA DEL 100% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2015-2016 A LAS 1008 MATRICULAS INMOBILIARIAS RESULTANTES DEL PROYECTO URBANÍSTICO REALIZADO EN LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO DE BELLO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO URBANIZACIÓN MONTES CLAROS ETAPA 1 Y 2 FIDU BOGOTÁ
3. TERCERO COMUNICACIONES
4. CUARTO PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

Ha sido leído el orden del día señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Verificamos el quórum señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

ASISTENTES:

HONORABLE CONCEJAL

NICOLÁS ALZATE MAYA: (PRESENTE)

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ: (PRESENTE)

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ: (PRESENTE)

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA: (PRESENTE)

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO: ()

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO: ()

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA: ()

FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS: (PRESENTE)

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO: (PRESENTE)

DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA: (PRESENTE)

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO: (PRESENTE)

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ: (PRESENTE)

JULIO MARIO CUERVO HENAO: (PRESENTE)

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES: (PRESENTE)

FRANCISCO VÉLEZ GONZÁLEZ: (PRESENTE)

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ: (PRESENTE)

GABRIEL JAIME TABARES BAENA: (PRESENTE)

NUBIA VALENCIA MONTOYA: (PRESENTE)

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ: (PRESENTE)

Le informo señor presidente que de los 19 corporados, 15 están presentes, en consecuencia hay quórum para deliberar y decidir señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

En consideración el orden día, se abre la discusión, tiene la palabra el honorable concejal Vladimir sier

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR VLADIMIR SIERRA

Gracias señor presidente, para solicitarle que en el orden del día quede incluido la autorización si es necesario intervenir en alguna claridad del proyecto a los abogados funcionarios de la administración y al jurídico de la corporación, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

A usted, en consideración el orden del día con la propuesta hecha por el honorable concejal Vladimir sierra de que intervengas los abogados, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, aprueban honorables concejales

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Ha sido aprobada señor presidente con la recomendación incluir el tema que expuso el honorable concejal Vladimir sierra

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Segundo, proyecto de acuerdo por medio del cual se concede la exención tributaria del 100% por concepto de impuesto predial unificado, sobre las vigencias 2015-2016 las 1008 matriculas inmobiliarias resultantes del proyecto urbanístico realizado en los predios transferidos por el municipio de bello al patrimonio autónomo urbanización montes claros etapa 1 y 2 fidu JA, le informo señor presidente que acaba de hacer ingreso a la plenaria la honorable concejala Isabel Daniela ortega, texto del proyecto.

Proyecto de acuerdo 012 de abril del 2015, de abril 6 de 2015 por medio del cual se concede la exención tributaria de 100% por concepto de impuesto predial unificado sobre las vigencias 2015-2016 a las 1008 matriculas inmobiliarias resultantes del proyecto urbanístico realizado en los predios transferidos por el municipio de bello al patrimonio autónomo urbanización montes claros etapas 1 y 2 fidu Bogotá, el honorable concejo municipal de bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral cuarto del artículo 313 de constitución política 1991, el decreto ley 1333 de 1986, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 del 2013 acuerda, artículo primero, definiciones para efectos del presente acuerdo se entiende por a fideicomitente, aquel que entrega ciertos bienes para un fin lícito a otra persona llamado fiduciario para

que realice a fin a que se le destinaron los bienes, solo puede ser fideicomitente las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer las afectaciones de los bienes a las autoridades jurídicas o administrativas competentes, la secretaria de hacienda y crédito publico representa como fideicomitente único a la administración pública centralizada en los fideicomisos que este constituye. Fiduciario, quien realice el fin al que se destinaron los bienes. C) patrimonio autónomo, sobre el particular para hablar de un patrimonio autónomo debemos forzosamente remitirnos al artículo 1226 del código del comercio que trata la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o mas bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada con el constituyente, en provecho de este o un tercero llamado beneficiario o fideicomisario, por definición expresar la dictada norma y negar su fiduciario en comento supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que en ellos se cumpla una finalidad, ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que se llama o se denomina patrimonio autónomo. Artículo segundo exención concédase la exención del 100% del impuesto predial unificado sobre las 1008 matriculas inmobiliarias correspondiente a los inmuebles que se desprendieron de los predios madre del proyecto montes claros, a favor de los beneficiarios del proyecto urbanización montes claros para la vigencia 2015-2016. Parágrafo primero en todo caso no habrá devoluciones de dinero cuando alguno de los inmuebles del proyecto montes claros se encuentre a paz y salvo para la vigencia 2015. Parágrafo 2 no obstante lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo, por disposición del artículo 28 literal A de la ley 1625 del 2013 los ítems del área metropolitana y facturación no serán objeto de esta exoneración, por tratarse de recursos que no corresponde al municipio que deben ser recaudados. Artículo tercero las matriculas inmobiliarias beneficiarias con la exención descrita en el capítulo dos del presente acuerdo son a folio cuatro señor presidente honorables corporados les informo que inicia con la ficha numero 246056 con una matricula con numero 5372233 en la dirección en la calle 21AD numero 41C-131 apto 101 bloque 1 de la torre 1 empieza honorables corporados desde el folio 4 y se van las 1008 matriculas hasta el folio 31 cuya ultima matricula y ficha es la 253855 con matricula numero 5371983 de la calle 21GA numero 41D-32 apto 204 torre 23, parágrafo 1 en caso de encontrarse errores en la identificación de los anteriores folios o imprecisiones las exención se entenderá que se es aplicable a la totalidad de las matriculas inmobiliarias generadas en el desarrollo del proyecto urbanización montes claros en sus respectivas etapas. Artículo 4 Vigencia el presente acuerdo aplica desde la fecha de su sanción y promulgación y sus efectos serán hasta el 31 de diciembre del 2016, firmado Carlos Muñoz López alcalde, Guillermo Galvis Londoño secretario de hacienda. Exposición de motivos, objeto del proyecto, el proyecto tiene como objeto la exención tributaria del impuesto predial unificado sobre la vigencia 2015-2016 a las 1008 matriculas inmobiliarias resultantes del proyecto urbanístico realizado en los predios transferidos por el municipio de bello al patrimonio autónomo urbanización montes claros etapa 1

y 2 fidu Bogotá, 2 justificación, considerando que en afectación de los hechos calamitosos ocurridos en el año 2010 como consecuencia de la ola invernal que azotó el país y en cumplimiento con lo ordenado por los decretos extraordinarios expedidos por el gobierno nacional (decreto 4580 del 2010 declaración de la emergencia económica y social en todo el territorio nacional y el decreto ley 4832 del 2010 a través del cual se regularon todos los aspectos para constitución de patrimonios y derivados para el desarrollo de vivienda humana de interés social y nuevas para los hogares afectados por la situación y asentamientos en las zonas de alto riesgo) el municipio de bello mediante resolución 20132401 del 19 de septiembre de 2013 transfirió a nombre del patrimonio autónomo urbanización montes claros etapa 1 y 2 fidu Bogotá indicada con nit 830055897 los predios y identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 5365071 que inicia a folio 34 señor presidente y honorables corporados y termina a folio 35 con la matricula 01N5365042 el proyecto de urbanización montes claros etapa 1 y 2 ya esta en su etapa final

34 señor presidente honorables corporados y termina a folio 35 con la matricula 01N5365042, el proyecto de urbanización Montesclaros etapas 1 y 2 ya esta en su etapa final y listo para ser entregados a la familias que se adecuan a lo ordenado por lo decretos descrito en el literal A y en cumplimiento del articulo 2 de la constitución política, art 2 , son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la propiedad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, para la partición de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo, las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos del estado y los particulares, B- que o Para realizar la correspondientes tradiciones del derecho real de dominio a estos beneficiarios, se hace necesario estar a paz y salvo por el concepto de impuesto predial unificado sobre los predios descritos en el , las 1008 matriculas inmobiliarias, resultantes de la reglamentación de la propiedad horizontal. C- que conforme a la ley 1007 del 2012, que modifiko el articulo 54 de la ley 1430 del 2010, el cual quedo así, articulo 177 modifique se el articulo 54 de la ley 1430 de 2010, el cual quedara de la siguiente forma, art, 54 sujetos pasivos de los impuestos territoriales, son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en las que se realizan el hecho grabado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, en que se configure el hecho generador del impuesto y considerando que para casos particulares de propiedad las normas en uno u otro caso han establecidos reglas como las siguientes para determinar el sujeto pasivo del impuesto predial, en régimen de comunidad lo serán los respectivos comuneros solidariamente, en propiedad horizontal el impuesto predial sobre cada bien privado incorporado los correspondientes bienes comunes del edificio

conjunto en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo y para el caso que nos ocupa, es decir patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador, caso en el cual los fideicomitentes y o beneficiarios, serán responsables por las obligaciones formales y sustanciales del mismo impuesto, D- Que en materia tributaria, se marca claramente sus alcances y en tal sentido define el control al poder y en aplicación de ellos la legalidad, la justicia, la igualdad, la capacidad contributiva, la proporcionalidad y equidad se definirán la sesión de que se otorga a los beneficiarios del proyecto montes claros toda vez de que estas familia en adelantar comenzaran una nueva etapa en sus vidas, hasta el momento desconocidas, pues tenderán una comunidad reglada por la propiedad horizontal que implicara con cargas pecuniarias en aras de conservar el bien común de los cuales son copropietarios y demás gastos necesarios I para la tradición del derecho real de dominio E- que la imposición tributaria emana del principio de legalidad y en tal sentido es dispositiva la facultad de los municipios a través de sus concejos municipales y instituir y determinar los elementos del mismo para también pueden conceder exenciones a particulares, justificadas en la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en uso de la autonomía delegada de conformidad con el art, 287 de la C. Política, las entidades gerrrtoiales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los limites de la constitución y la ley, en tal virtud tendrá las siguientes derechos. Primero, gobernarse por autoridades propias, 2- ejercer las competencias que les corresponde, 3- administrar los recursos y establecer los títulos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4to. Participar en la rentas nacionales F- que teniendo claro que le fideicomitente es el mpio de bello, y en consideración al entorno legal que marca la Ley 1450 de 2011 en el artículo 23 parágrafo 2do. Y el decreto 1333 de 1986 en su artículo 170, el cual al tenor literal, dispuso: los bienes de los mpios no pueden ser grabados con impuestos directos nacionales departamentales o municipales que una vez identificados la información en la base de datos se hallo que para el año 2015, las matriculas inmobiliarias que inician con 5365071, a folios 33 y termina con las 01N 536554542, en el mismo no aparecen con desudas cargadas por impuesto predial unificado toda vez que las mismas corresponden a los predios madres sobre los cuales se constituye las nuevas matriculas inmobiliarias del proyecto montes claros, 3-marco constitucional y legal, constitución política, art, 313, corresponde a los concejos , numeral 4to, votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales, art 315, son atribuciones del alcalde, numeral 5to. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras publicas, presupuesto anual de rentas y gastos y lo demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, artículo 287 de la constitución política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y e dentro de los limites de la constitución y la ley en virtud tendrán los siguientes derechos, primero, gobernar por autoridades propias, 2do, ejercer las compete4ncias que les correspondan y 3ero, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, leyes, ley 14 de 1983, por medio del cual se fortalecen los fiscos en las entidades territoriales y se dictan

otras disposiciones , art, 38 los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso exceda de 10 años. Impacto fiscal , en atención al proyecto en menciona para efectos del debate jurídico l que será sometido la corporación edilicia nos permitimos adjuntar una proyección del impacto fiscal para el municipio de bello, por ello se tomaron los avalúos de los inmuebles de la inmuebles pertenecientes a la urbanización montes claros, hay tres cuadros en materia estadística honorables corporados y señor presidente en lo que relaciona al la proyección del impacto fiscal y lo que se dejaría de percibir en los periodos fiscales 2015 y 2016, que son , por facturación al 2015 , es de 7.056.000.00 al 2016 es de 7.267.680.00, en este también hay una facturación que hace relacional área metropolitana , para un total de en el 2015, de 119 .031.389.00 y para el 2016 de 122.602.331.00 , estas fueron las cifras del impacto fiscal concejal que tengo en el exposición de motivos, en conclusión el impacto fiscal para las vigencias 2015 y 2016, serán de 241.633.720.00, se presenta para su consideración y debate ante el honorable concejo municipal del municipio de bello, el siguiente proyecto de acuerdo, exposición de motivos, formado por Carlos Muñoz López alcalde y Guillermo Galvis Londoño, y corporados se encuentra en medio magnético las resoluciones de adjudicación y beneficiarios presentada por la empresa gerente del proyecto Comfenalco, Bello 20 de abril del 2015, honorables concejales municipio de bello, atentamente honorable concejal Gabriel Jaime Tabares, presidente de la comisión de asuntos económicos, en sus manos, asunto. Ponencia al proyecto de acuerdo 012 de abril 06 del 2015, por medio del cual se concede la exención tributaria del 100 % por concepto de impuesto predial unificado sobre las vigencias 2015 y 2016, a las 1008 matriculas inmobiliarias resultantes del proyecto urbanístico realizado en los predios transferidos por el municipio de bello al patrimonio autónomo urbanización montes claros, etapa uno y dos Fidubogota, agradezco a la mesa directiva en cabeza del señor presidente la asignación de la ponencia de tan importante proyecto de acuerdo con el cual se pretende beneficiar a 8000 mil familias bellanitas, a 1008 familias bellanitas, marco contextual social desde el gobierno nacional se implemento una política de vivienda para poblaciones vulnerables en riesgo desde la ola invernal entre otras problemáticas y nuestro municipio se sintoniza con el gran proyecto de vivienda de interés social moderno en el país que beneficia 1008 familias en su mayoría víctimas de la ola invernal, el proyecto urbanístico Montesclaros es un proyecto construido con recursos de la nación, el departamento y la municipalidad cuyo objetivo fundamental es entregar a 1008 familias bellanitas en estado de vulnerabilidad y víctimas de la ola invernal viviendas dignas y de manera gratuita, familias que fueron clasificadas , que fueron calificadas y clasificadas como beneficiarias por l caja de compensación familiar Comfenalco quien ha sido la gerente del proyecto y optando en esa selección adjudicación bajo criterios legales sociales administrativos que por ser los mismos muy estrictos y serios han garantizado la transparencia del mismo así como su feliz termino a la fecha este proyecto se encuentra en su ultima etapa de escrituración y entrega a los beneficiarios y sus familias , conveniencia del proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta que las 1008 familias , inmueble

resultantes del desarrollo urbanísticos montes claros pretenden ser entregados al mismo numero de familias bellanitas, vulnerables victimas de la ola invernal, proyecto de vivienda de intereses social que cumple con todas las especificaciones de ley y demuestra la articulación entre el gobierno municipal, departamental y nacional para cumplir con su obligación como estado y proveer la vivienda digna y gratis a 1008 familia, con este proyecto se pretende exonerar del impuesto predial unificado al total de los inmuebles para que así primero se pueda obtener los paz y salvos correspondientes y necesarios para darle tramite al proceso de escrituración a los beneficiarios y entrega de la respectiva familias , dos, de igual forma consientes de que esas familias tendrán un tiempo de transición y adaptación a sus nuevas vidas se les exonera de un año mas, esto es al 2016 del impuesto predial que para que así les sean mas fácil planificar su economía y a su vez la administración evita que la morosidad de este impuesto, por este año solo tenga el efecto de incrementar la cartera del municipio de bello, teniendo en cuenta que se gun certificación de la secretaria de hacienda en cumplimiento de la ley 819 de 2013, artículo 7, la afectación en este rubro se puede sustituir de esta forma la administración municipal, complementa el esfuerzo para cumplir a cabalidad su compromiso con esas familias bellanitas entregándoles unas viviendas dignas, gratis y saneadas hasta el año 2016, análisis jurídico constitución política art, 313, corresponde a los concejos numeral 4to, a través de conformidad con la constitución y la ley los tributos y lo gastos locales. Leída 136 de 1994, atribuciones art, 32, atribuciones, modificado por el art, 18 de la lle 1551 del 2012, además de las funciones que le señala en la constitución y la ley son las atribuciones de los concejo los siguientes 7, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y de conformidad con la ley, parágrafo 2do. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado que las competencias corresponde a los alcaldes o los concejo, se entenderá asignada a estas corporaciones siempre y cuando no contrarién la constitución y la Ley, el artículo 44 de la Ley 9vena de 1989, modificado por el artículo 91, señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de las personas de menores ingresos, además señala dicha norma que en cada plan de desarrollo nacional del gobierno nacional establecerá el precio y tipo máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta entre otros aspectos la característica del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de los recursos del crédito disponibles por parte del sector financiero, y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda, finaliza la norma estableciendo que los recursos en dinero o en especie ue destine el Gobierno Nacional en desarrollo de obligaciones legales para promover la vivienda de interés social se dirijan prioritariamente a atender la población mas pobre del país de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos, la ley 3era de 1991, creo el sistema nacional de vivienda de interés social integrado por las entidades publicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción , mejoramiento, reubicación, habitación, legalización de títulos de

vivienda de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema obraran de conformidad con las políticas de planes generados o que adopte el gobierno nacional, la Ley 82 de 1993, modificado por la ley 1232 de 2008, consagra la necesidad de adoptar medidas y mecanismos para la protección especial de la mujer cabeza de familia buscando el fortalecimiento de sus derechos sociales, económicos y culturales y procurando establecer condiciones de vida digna y el acceso a diversos servicios como el de la vivienda, disposiciones en aplicación al derecho de la igualdad merece extensión al hombre que se encuentre inmerso en las mismas condiciones de la mujer cabeza de hogar, siguiendo los lineamientos jurisprudenciales que aluden para la reivindicación de dicho derecho, el decreto 951 del 2012, 2001 establece que la política habitacional parte de u fundamental de la política económica y social del estado para la construcción de equidad social crecimiento económico y generación de empleo deberá garantizar la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos del estado, orientados a la población colombiana especialmente aquella con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad el decreto 975 de 31 de marzo del 2004 y el 973 del 31 de marzo del 2015, establecieron las medidas inherentes al subsidio familia de vivienda la siguiente manera: mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, construcción en sitio propio y de adquisición de vivienda nueva, además establecieron la facultad que tienen el ente territorial para organizar la demanda y presentar los proyectos de entidades otorgantes del subsidio familia de vivienda por que dentro de su estructura organizacional se cumplen funciones de vivienda de interés social , la ley 1448 del 2012, y en dicha ley se propende por garantizar el principio de la participación conjunta por el cual se busca la superación de la vulnerabilidad manifiesta de las victimas a través de diversas acciones que comprenden el deber del estado de implementar las medidas de atención asistencia y reparación de las victimas, el deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las privado con las victimas y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación y participación activa de las victimas , aunado a ello, se consagra el principio de colaboración armónica, según el cual las entidades del estado trabajan de manera conjunta y articulada para lograr el cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, sin perjuicio de la autonomía , la ley 1450 del 2012, en su art. 117 definió la vivienda de interés social como aquella unidad habitacional que cumple con los estándares y calidad en dicho, diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda de 133 salarios mínimos legales vigentes y la vivienda de interés social prioritaria cuyo valor mínimo de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes, precisando además que las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3 4 56 y de la ley 617 del 2000 solo podrán hacerlo en vivienda de interés social prioritaria, la ley 1537 del 2012 por el cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la nación y las entidades territoriales, en esta medida establece las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del

orden nacional y territorial y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritarios destinados a la familia de menores recursos, dicha ley establece la población para atención prioritaria aunque tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema, aquella que este en situación de desplazamiento y la que ha sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias, o se encuentren habitando en zonas de alto riesgo no mitigable irreglamentable .

perdón acuerdo 33 del 05, articulo 3ero numeral 7, atribuciones constitucionales del concejo concordancia con el articulo 313 d numeral 6 de la constitución política, ley 14 de 1983, subrogado por el art, 258 de la ley 1333 de 1986, articulo 38 los municipios no podrán exenciones de impuestos municipales por plazo limitado que en ningún caso excederá de 10 años, todo conformidad con los planes de desarrollo municipal, sentido de la ponencia, por todo lo anterior, sustentado considero conveniente y necesario este proyecto de acuerdo, por ello mi ponencia es positiva como quiero que la escrituración y entrega de los inmuebles son la ultima fase del compromiso para las familias beneficiadas del proyecto y le solicito muy respetuosamente acompañarme votar positivamente este rppooruyecto en sus debates. Agradeciendo la atención prestada atentamente César Vladimir Sierra Martínez, informe señor presidente que ha hecho sal ingreso al recinto el honorable concejal Jesús Ernesto Zapata, el honorable concejal Mauricio Alberto mejía Ocampo y pensé que había entrado el honorable concejal Jean Lee., también entro señor presidente l honorable concejal Jean lee Pavón Zapata En consecuencia esta en todo en pleno los corporados señor presidente, comisión permanente de asuntos económicos, sesión ordinaria 3el 23 de abril del 2015, asistencia y votación en primer debate de los miembros de la comisión económica y permanente y el informe de la comisión, siendo las 7 am , del 23 de abril del 2015, la comisión de asuntos económicos, una vez citada la misma por el señor presidente se reunió con el fin de dar tramite en primer debate al proyecto de acuerdo antes mencionado asistieron a la citación para darle primer debate a este proyecto de acuerdo la totalidad de los miembros de la comisión así,

Luis Carlos Hernández Giraldo, Francisco Javier Echeverry Cárdenas, Mauricio Alberto mejía Ocampo, Carlos Mario Zapata Morales, Isabel Daniela Ortega Perez, Nicolás Martínez González, Gabriel Jaime Tabares , Nicolás Álzate Maya y Cesar Vladimir Sierra Martínez, secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el art. 73 y inciso primero de la ley 136 de 1994 y el reglamento interno del concejo de l acurdo 033 de noviembre 19 del 25 en sus capítulos 3ero, art, 63 al 86, l comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad de contenido del proyecto de acuerdo, a la exposición de motivos del mismo y la certificación en medio magnético por parte de la gerencia e la resolución del procedimiento y adjudicación de beneficiarios del proyectó, e igualmente las demás herramientas de valor y legales que deben integrar el expediente del proyecto para su aprobación como es la ponencia presentada por el honorable concejal Vladimir Sierra Martínez, tomo la palabra el concejal ponente del proyecto y

manifestó a la comisión que este proyecto es competencia de la comisión de asuntos económicos, debido a que se trata de una exención del impuesto predial por una cuenta del 100% y ello implica estudio de materia fiscal y financiera y de impacto fiscal de mediano plazo, recuerda el ponente del proyecto que en la socialización del mismo se le hizo la recomendación a la administración de ampliar esta exención al año 2006, por cuanto se trata de un impacto social a los beneficiarios por cuanto ellos no tienen la cultura del pago y es ampliando a la exención a un año más, que contribuiría a la condicionamiento y transición de estas familias y el reconocimiento de estas obligaciones y adicionalmente el municipio contaría con el incremento en el debido cobrar por este concepto, en este sentido manifiesta igualmente el ponente del proyecto que la administración municipal a través de la secretaria de hacienda y dirección administrativa de rentas municipales acogió dicha recomendación y realizó la modificación en los términos reglamentarios establecidos, por lo que se informa a la comisión que esta sugerencia fue acogida y se encuentra inmersa en el texto que es debate y solicita que se apruebe de forma integral, así las cosas no habiendo impedimento de carácter formal y legal hasta el momento invito a la comisión permanente, perdón invito a la comisión permanente de asuntos económicos a que manifiestan la voluntad e manera afirmativa para que este proyecto de acuerdo pase sin ninguna modificación de ninguna índole a segundo debate en plenaria, teniendo en cuenta lo antes dicho, acto seguido luego de dar lectura al texto del proyecto la exposición de motivos, herramientas del mismo y escuchar la intervención del honorable concejal ponente, el señor presidente pone a consideración de la comisión el proyecto de acuerdo para que mediante votación nominal y publica determine si se aprueba o no ya el proyecto debatido, y en pase a la plenaria de la corporación para su segundo debate. Se da trámite a la votación del proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado lo cual arroja los siguientes resultados, de los 9 concejales miembros de la comisión 8 votos fueron por el sí, el honorable concejal Nicolás Álzate Maya, no se encontraba presente al momento de la votación, pero si asistió a la sesión, lo anterior confirma que la comisión permanente de asuntos económicos del concejo de bello ha resuelto por mayoría que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a acuerdo municipal, atentamente José Gabriel Hernández, secretario de la comisión de asuntos económicos. Abril 24 del 2015 honorable concejo municipal de bello, ciudad concepto jurídico del proyecto de acuerdo Por el cual se concede la exención tributario del 100% por concepto del impuesto predial unificado sobre las vigencias 2015 y 2016 a las 1008 matriculas inmobiliarias resultantes del proyecto urbanístico realizado en los predios transferidos por el municipio de bello al patrimonio autónomo urbanización montes claros etapa 1 y 2 fidubogota, configuración normativa, las consideraciones normativas dentro proyecto de acuerdo 012 presentado a consideración de la corporación edilicia están enmarcadas dentro de los elementos fundantes de la organización del estado, la administración municipal de bello, en su proceso de planificar, organizar dirigir y controlar los esfuerzos de los miembros de la sociedad bellanita y utilizar todos los demás recursos para alcanzar metas de clara según las disposiciones del gobierno nacional en

armonía con los esfuerzos de dar solución a la problemática de vivienda a las familias de escasos recursos y en estado de calamidad por la ola invernal del 2010 según los decretos 4580 del 2010 y 4832 del mismo año observamos como acierta en la determinación de encontrar los fundamentos para construir una adecuado aporte a la solución de la problemática planteada en la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo, por ello es prudente enmarcar este proyecto de acuerdo en unos de los pilares fundantes de la administración pública como es la subordinación de los intereses individuales al interés general, a pesar de ser estos intereses necesidades de un grupo de beneficiarios para la escrituración de la vivienda mientras el beneficio del impuesto predial dentro del proyecto habitacional de montes claros, etapas 1 y 2 y que des cierta manera se podría observar como un interés particular se plantea claramente en el proyecto y que la evisión y alcance esta determinado a favor de lograr los fines propios del estado, dedicados al bienestar de la comunidad como fin ultimo de toda sociedad organizada, los cambios y nuevas tendencias tecnológicas científicas, políticas y sociales demuestran el acelerado dinamismo y a veces el difuso proceso de desarrollo social que colocan al estado por ende a sus administradores frente a nuevos y diferentes retos como regulador de la sociedad actual y ante una situación tan difícil sobre la temática estudiada en este proyecto de acuerdo se ve abocada a resolver de manera dinámica y oportuna necesidades cambiantes y proteger a sus ciudadanos y brindarles oportunidades de inclusión social para clarificar un poco mas los fundamentos sobre los cuales gira el presente proyecto de acuerdo no referiremos tangencialmente a si las actividades institucionales, propias de la administración pública y las actividades funcionales tienen correspondencia en su temática y a la armonía en su conceptualización para así encontrar jurídicamente los criterios acertados y razonados que permitan a los ediles determinar la viabilidad del proyecto de acuerdo, por ello es acertado aclararles señores honorables concejales como se ha clasificado ad diferentes actividades de la admón. a través de la historia, las actividades funcionales son las que tienen como propósito dirigir las realización del trabajo que es el objeto vital de la administración pública, tanto en las actividades institucionales como son aquellas en el objeto es el mantenimiento y operación de la admón. pública por cuanto se constituye una tarea , perdón, por cuanto que constituye un organismo Max weber había advertido acerca de lo que difícilmente haría una tarea que no hubiera tenido alguna relación con el estado, pero que al mismo tiempo que ele considera presupuestalmente como un monopolio, esto es cierto pero desde el siglo 18 es evidente que el estado ha monopolizado actividades funcionales que loe son inherentes tales como las relaciones de la relaciones exteriores, defensa, hacienda, justicia interior, las actividades institucionales por su parte son aquellas que están involucradas en situaciones específicas como las seguridad y el mantenimiento de la planta física, el reclutamiento y manejo del personal así como la contabilidad de la información, todas esas actividades que tienen un carácter esencial son distintas sustancialmente de las actividades funcionales no solo por cuanto sino por el hecho de que no son realizadas como un fin mismo sino como medios para alcanzar los propósitos a cargo de aquellas, el alcance de la admón.

publica por consiguiente llega al límite de la necesidad de los fines del estado lo demanda, no hay pues más límites que esas necesidades el de permitir este tipo de alivios tributarios que se corten de cierta manera y que permiten que una actividad institucional como es el recaudo tributario se compadezca y cumpla las actividades funcionales del estado a favor del alcance certero de los principios rectores de la administración pública, en otras palabras no hay ninguna función de la admón. que no este determinada por los principios constitucionales y las reglas del estado, los lineamientos de los diferentes actividades como de las finanzas públicas que se plantean en este proyecto de acuerdo, se subsumen a cumplir los fines del estado establecido, existen principios esenciales de la admón. pública y que deben ser de obligatoria observancia para dar un acertado concepto jurídico y sin el afán de ser pretenciosos considero que tengamos en cuenta para el cumplimiento del marco normativo del proyecto de acuerdo que se debate, contemplar los principios de economía, celeridad, eficacia, moralidad, igualdad y participación, que en este presente proyecto podemos resumir de la siguiente forma, el principio de economía sería el debido proceso y se orienta a que lo jurídico, perdón, el principio de economía sería del debido proceso y se orienta a que la admón. introduzca elementos no previstos en el ordenamiento jurídico para cada actuación administrativa, con lo cual se busca que dichas actuaciones se realicen en el menor tiempo posible disminuyendo gastos y no exigiendo más documentos que los necesarios, y ante la manifiesta necesidad de los incentivos se encuentra acorde con su cumplimiento, al igual que el principio de economía, esta el principio de celeridad, nace a partir del debido proceso y tiene como fin de evitar dilaciones injustificada, lo que busca entonces es darle dinamismo a la administración, sin ir en contra, claro de esta de los derechos de los administrados que para el caso estudiado es la escrituración de los predios relacionados con el alivio tributario, por la sociedad fiduciaria, se hace que dicho principio se realice, el anterior principio se complementa con el principio de eficacia que imprime el impulso a todas las actuaciones y procedimientos para que hagan realizada los fines para los cuales fue instituida la admón., con miras a la efectividad de los derechos individuales y colectivos, entre tanto los principios de imparcialidad e igualdad van muy ligados y obligan a que las autoridades traten igualmente a todas las personas sin ningún tipo de discriminación y se de un trato administrativo uniforme y más aun a los menos favorecidos de la sociedad y que están inmersos en situaciones de calamidad y pobreza como aquellos y el principio de moralidad se orienta a que los servidores públicos detente una actitud coherente con la legalidad y con los fines del ordenamiento que respeten las formalidades y finalidad que se derivan del principio de legalidad por último el principio de participación obliga a que los administrados puedan participar en la forma, en la toma de decisiones que a ellos atañen como quiera que el procedimiento administrativo es ante todo un estadio de debate participativo y que los actores que están siendo beneficiarios por este tipo de medidas se sientan como parte del todo, parte del estado e incluirse en una sociedad que tiene que los tiene en cuenta, legalidad procesal como se demostró, como se anuncio en el acucioso como se anuncio por el acucioso ponente honorable

concejal Vladimir sierra Martínez este proyecto cuenta con una formulación normativa incluyendo el artículo 287 y 313 de la constitución política, la ley 9 de 1999n en su artículo 44, la ley 3era de 1991, la ley 1448 del 2001, la ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 del 2008, la ley 14 de 1983, el decreto 951 del 2001, decreto 975 del 2004, decreto 31 del 2005, el artículo 1226 del código del comercio, el estatuto tributario, todo esta regulación dentro de los lineamientos generales que estructuran el proyecto, además vemos, debemos referirnos a la iniciativa presentada por el señor alcalde y respaldada por la secretaria de hacienda y de planeación, cuenta con los requisitos de ley referidos en la ley 136 de 1994, y la ley 1551 de 2012, sin encontrar reparo alguno en este aspecto procedimental y legal, la comisión de asuntos económicos era la competente para recibir en primer instancia para su debate inicial como se realizo el pasado 23 de abril del 2015, sin vicio alguno en el transcurso del mismo, ni en su respectiva votación ya esta comisión es la encargada, esta comisión es la encargada de los asuntos fiscales, financieros y económicos que se refieren a gastos, erogaciones, beneficios, exenciones y demás, como se establece en el reglamento, la ley 136 de 1994 y la 5ta de 1992, se requiere para este proyecto un impacto fiscal en la representación del mismo que se anexo con la respectiva proyección del impacto fiscal, cumpliendo con uno de los requisitos esenciales del proyecto, recomendación, primero, muy respetuosamente se le recomienda a los honorables concejales que se de claridad al impacto fiscal para aclarar las cifras dadas en el anexo que es de 241.633.720.00 para que según el cuadro s allí en este cuadro se inserta el valor del área metropolitana para que dicha cifra sea rectificadas y acorde con las exigencias legales, consideración final, los fundamentos jurídicos rectores esgrimidos en el proyecto de acuerdo 012 se encuentran conforme a los postulados constitucionales legales y reglamentarios con una acertada justificación de los mismos para su respectivo debate en plenario votación, sin que se presenten vicios de forma y de fondo que puedan crear dificultades para su concreción procedimental de los honorables concejales José Gabriel Hernández, asesor jurídico, Joaquín Álvarez abogado de la corporación contratista, ha sido leídas todas la herramientas señor presidente del proyecto de acuerdo que se debate que es el c012 del 06 de abril del 2015-06-08

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

En consideración las herramientas el proyecto 012, se abre la discusión, queda cerrada, tiene la palabra el honorable concejal Vladimir sierra ponente del proyecto, no sin antes honorable permítame darle un cordial saludo a Juan Carlos Suarez de rentas, al doctor Jorge mejía, al doctor Estefan Valencia, al doctor Carlos Agudelo representante de Montes Claros, a todos los presentes por estar acá en este importante proyecto de acuerdo, muchas gracias a todos, bien pueda honorable concejal Cesar Vladimir sierra ponente del proyecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR VLADIMIR SIERRA

Gracias señor presidente cordial saludo a usted , la mesa directiva a todos los corporados, a los funcionarios de la administración, los abogados de secretaria de hacienda, a los doctora Vicky bienvenida a los representantes del proyecto montes claros , a todos los presentes en el recinto, señor presidente honorables corporados, el proyecto de acuerdo 012 como bien lo manifesté en la ponencia tienen claridad principalmente pues desde la norma, desde la ley, solo pues en su momento socialización tocamos 4 puntos con la administración los cuales fueron acatados muy diligentemente por la misma y es a los que me voy a referir, en el tema, de la calidad de la ley desee la ley, para que los corporados tuviésemos tranquilidad por la exoneración del 100%, pues si bien, consultamos y los abogados pues nos colaboraron en tener claro toda esta parte derecho constitucional que tenemos los corporados que tienen la municipalidad y adicional a eso, consultamos con el jurídico de la corporación y en el a nivel nacional todos los proyectos vi todos los proyectos vis, la vivienda de interés prioritaria y vivienda de interés social en su gran mayoría los municipios sean de alguna forma solidarizados con esos procesos, exonerando el 100%, otro de los puntos es el tema de del área metropolitana que intentamos involucralo en el proceso para que ellos tuvieran también las posibilidades de exonerar el total de este ítems de la factura, pero los tiempos no nos dan, nosotros debíamos de dejar listo esto para estas ordinarias y no nos daban los tiempos por que había que oficiar, explicar, manejar todo el tema, socializarlos con el área, el área tenía que llevarlo a junta, bueno, todo esto se presento en esta forma, pero de algo también se dejo la puerta abierta de que en su momento mirara la posibilidad si esto iba implicar algún tipo de complicaciones en el proceso de escrituración de que la gerente del proyecto , la caja de compensación Comfenalco mirar la posibilidad inclusive de subsidiar parte de esto, el otro punto fue la de para tranquilidad de la corporación, tuviésemos la garantía de que todo los beneficiarios del proyecto se tuviese la certificación de que ninguno de ellos tuviese ningún previo a nivel municipal, departamental y nacional, situación que logramos tener claro como lo leyó en el proceso el jurídico tenemos como por medio magnético la certificación del proceso de adjudicación de calificación y clasificación adjudicación de los 1008 beneficiarios por parte de la gerente del proyecto, la caja de compensación Comfenalco y en el mismo o con el mismo podemos certificar esto que ninguno de los beneficiarios tienen ningún o poseen ningún tipo de bien a nivel nacional y el cuarto queda mas de fondo que de forma como los anteriores y en el cual la afortunadamente la administración el ejecutivo en cabeza de nuestro alcalde Carlos muños así lo entendió y se dio ante la situación muy abocadamente nos permitió que aumentáramos una año mas en la exoneración, si viene cierto la esencia del proyecto inicialmente cuando lo presento el ejecutivo cuando lo presento la administración era con el objetivo de darle tramite poderle dar tramite y desenredar el proceso de escrituración que estaba pendiente d los paz y salvos para poder seguir el proceso nosotros hicimos el análisis en su momento y, pensamos que había

que llegar un poquito mas allá, que, tanto con las experiencias que hemos tenido a nivel municipal como analizando las experiencias de otros municipios todo estas población vulnerable, principalmente por ola invernal que fueron beneficiarios del proyecto montes claros , iban a estar en un proceso de transición dentro de la dotación de sus nuevas vidas que, venían de unos procesos muy complicados de donde no tenían ni la capacidad de pago ni la cultura para la para asumir que ya tienen unas viviendas dignas pero que de esa misma forma adquieren unos compromisos en este caso del impuesto predial y que el 2016 será era un año estos 2015 al 2016 aumentando lo era prudente dentro de ese proceso de adaptación y transición, donde ellos iban a tener la posibilidad durante ese año de acomodarse y planificasen económicamente concientizaren de que a partir del 2017 tenían que empezar a pagar ese impuesto predial y me parece que, era totalmente no solo justo sino necesario hacer esos análisis y se lo manifestamos al alcalde, es que de hecho de alguna forma también es prevenir un proceso que a futuro nosotros no podemos hacer como seria que entonces este año , ese año, por todo lo que acabo de explicar no pagaran incrementara la cartera del municipio y ya la ley no nos permitiría condonar deudas que eta facturada, entonces que la solución estaba desde ahora, el señor alcalde el Dr., Carlos Muñoz muy, muy juicioso hizo que análisis pertinente y no se dio antes estoy yo quiero darle las gracias en nombre de la 1088 familias por que yo se que esto es, que esto fue un paso importante por que igual termina todo el proceso, pienso que con broche de oro, por que se hizo esfuerzos muy grandes en compañía del departamento y la nación para sacar todo este proyecto adelante para entregar unas viviendas dignas y gratuitas pero adicional a eso con este proyecto se entregan también saneadas hasta el 2017, sabemos de la vulnerabilidad de estas personas y sabemos que nuestro compromiso no solo con compromiso sino vocación e la corporación no era menos o puede estar inferior a hacer estos análisis e intentar sacar todo este proceso adelante, quedo agradecerla por de hecho a los abogados , infraestructura, a todos los funcionarios de la administración por que entendieron desde el principio todo este planteamiento y hicieron todo lo posible por poder fundamentar esto desde la ley, de la norma, de los procesos administrativos, por que realmente había quedar las garantías pertinentes a nuestro alcalde para que así tomara la decisión y se dieran de ante esta situación y así tanto el como alcalde, como nosotros los 19 corporados cumpliéramos con nuestra obligación y vocación del proceso sociales como este que dios quiera permitan que vengan muchos mas para nuestra municipalidad, creo que esos 4 puntos eran los fundamentales pues a tratar, obviamente pues el proyecto es muy amplio y mucho mas pero mucho mas de pronto puntos álgidos pero fueron aclarados en su momento como bien lo leyó el jurídico en estos momentos, en este debate cada uno de los temas se avanzo, eran estos como los que había que pensábamos nosotros que había que aclarar mas sin embargo algún corporados tienen algo mas agregar o aclarar alguna duda , pues obviamente estamos después y reiterarles la invitación a acompañarnos positivamente en este segundo debate en plenaria a este proyecto para que así se eleve si es así positivamente ustedes lo deciden se pueda elevar a acuerdo municipal y pase ha hacer sancionado lo

mas pronto posible por que con la ayuda de dios y el compromiso de la administración todo este proceso de escrituración debe quedar listo en este año y por fin darle termino este gran proyecto, básicamente seria eso señor presidente, si alguna duda la aclaramos, gracias

Con gusto honorable conejal, sigue en consideración las herramientas del proyecto 012, quedan cerradas, votación nominal y publica señor secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Si señor presidente

HONORABLE CONCEJAL NICOLAS ALZATE MAYA
HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA ALVAREZ
HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
HONORABLE CONCEJAL LEONFREDO MUÑOZ LOPERA
HONORABLE CONCEJAL JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO
HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJIA
HONORABLE CONCEJAL JEAN LEE PAVON ZAPATA
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS
HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
HONORABLE CONCEJAL DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELA SUAREZ CARO
HONORABLE CONCEJAL NICOLAS GILBERTO MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL JULIO MARIO CUERVO HENAO
HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO VELEZ GONZALEZ
HONORABLE CONCEJAL CESAR VLADIMIR SIERRA MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME TABAREZ BAHENA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA VALENCIA MONTOYA
HONORABLE CONCEJALA ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ

Le informo señor presidente que los 19 concejales han votado todos afirmativamente por las herramientas del proyecto de acuerdo que se debate y esta en consideración de la plenaria.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

En consideración titulo, preámbulo y articulado del proyecto 012 a leídos por el señor secretario, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrado, votación nominal y publica, señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

HONORABLE CONCEJAL NICOLAS ALZATE MAYA
HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA ALVAREZ
HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
HONORABLE CONCEJAL LEON FREDY MUÑOZ LOPERA
HONORABLE CONCEJAL JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO
HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJIA
HONORABLE CONCEJAL JEAN LEE PAVON ZAPATA
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS
HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
HONORABLE CONCEJAL DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELA SUAREZ CARO
HONORABLE CONCEJAL NICOLAS GILBERTO MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL JULIO MARIO CUERVO HENAO
HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO VELEZ GONZALEZ
HONORABLE CONCEJAL CESAR VLADIMIR SIERRA MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME TABAREZ BAHENA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA VALENCIA MONTOYA
HONORABLE CONCEJALA ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ

Le informo señor presidente que los 19 corporados han votado afirmativamente por el titulo, preámbulo y articulado del proyecto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Honorables concejales quieren ustedes que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal, votación nominal y publica señor secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

HONORABLE CONCEJAL NICOLAS ALZATE MAYA
HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA ALVAREZ
HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
HONORABLE CONCEJAL LEON FREDY MUÑOZ LOPERA
HONORABLE CONCEJAL JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO
HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJIA
HONORABLE CONCEJAL JEAN LEE PAVON ZAPATA
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS
HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

HONORABLE CONCEJAL DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELA SUAREZ CARO
HONORABLE CONCEJAL NICOLAS GILBERTO MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL JULIO MARIO CUERVO HENAO
HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO VELEZ GONZALEZ
HONORABLE CONCEJAL CESAR VLADIMIR SIERRA MARTINEZ
HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME TABAREZ BAHENA
HONORABLE CONCEJALA NUBIA VALENCIA MONTOYA
HONORABLE CONCEJALA ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ

Le informo señor presidente que los 19 miembros de la corporación ha votado todos afirmativamente para que el proyecto de acuerdo 012 del 2015, se ha elevado a acuerdo municipal, nuevamente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Nuevamente agradecerle a todos los que han hecho posible para que esto sea un acuerdo municipal para esta comunidad que los beneficio, a usted doctor a la doctora maría victoria secretaria de vivienda, a todos los empleados de la admón. municipal, al señor Carlos Agudelo, es tu apellido, representante de la comunidad de montes claros, muchas gracias por estar pendiente de este importante Proyecto para ustedes y a todos los que han hecho posible, al ponente y a todos los honorables concejales, muchas gracias a todos de verdad, señor secretario continuamos con el orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Si señor presidente, tercero comunicaciones.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Hay comunicaciones sobre la mesa

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

No señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Algún honorable concejal, continuamos con el orden del día señor secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Cuarto, proposiciones y varios, señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Hay proposiciones sobre la mesa,

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL HERNANDEZ

Ningún señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Honorable concejala Daniela ortega, bien pueda

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA DANIELA ORTEGA

Gracias presidente buenos días para usted y todos los compañeros concejales, para proponer señor presidente sesionar mañana 28 de abril a las 7 y 30 de la mañana.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

En consideración la proposición hecha por la honorable concejala Daniela, de sesionar mañana a las 7 y media de la mañana. Se abre la discusión anuncio que va cerrarse, queda cerrado, aprueban honorables concejales.

Ha sido aprobado la proposición presentada por Isabel Daniela ortega para sesionar mañana a las 7 y media de la mañana, señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Alguna otra proposición, en varios

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO JOSE GABRIEL
HERNANDEZ**

Ninguna tengo en estos momentos en la mesa señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día señor secretario

El mismo ha ido agotado señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS ALZATE MAYA

Agotado el orden del día levantamos la sesión y citamos para mañana a las 7 y treinta de la mañana, muchas gracias y feliz día para todos.

NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente del Concejo

CARLOS A CARMONA R
Secretario del Concejo

Sara Isabel García calle